

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDOS

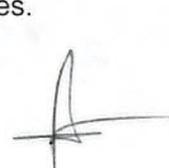
I.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para Protección de los Derechos Humanos, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato estará dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene facultad para dictar resoluciones y lineamientos a su régimen interior;

II. Que en términos de lo previsto por el artículo 16 fracción II de la Ley para Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el Procurador tiene facultad de *“Formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Procuraduría, así como dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal de la misma”*

III. Que de conformidad al artículo 35 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Coordinación administrativa *“apoyará al Titular de la Procuraduría en la elaboración del anteproyecto el Presupuesto anual de la Procuraduría; administrará eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría; supervisará la elaboración de los estados financieros; y vigilará una adecuada utilización del presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato”;*

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 35 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, corresponde a la Coordinación Administrativa, *“atender las necesidades de recursos materiales, humanos, financieros y administrativos de las áreas conexas a la Procuraduría, de acuerdo con las políticas, normas criterios, sistemas y procedimientos generales fijados por el Procurador”.*

V. Que, derivado del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el Órgano Interno de Control comprobará que cada una de las unidades administrativas den cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, así como el seguimiento y avance de sus metas en mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.



★

1



VI. Que conforme al artículo 3, numeral XXXVI, de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Sistema de Evaluación del Desempeño, es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

VII. Que de conformidad con el artículo 20 fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el Órgano Interno Control tiene la atribución de :
*“Vigilar el cumplimiento y respeto del organigrama, manual de organización, políticas y lineamientos institucionales, propiciando el cumplimiento de las disposiciones de control, fiscalización y **evaluación**, supervisando el cumplimiento de los lineamientos generales y específicos..., así como de los sistemas y procedimientos administrativos, por parte de los órganos y las unidades administrativas de la Procuraduría”.*

VIII. Así mismo y con base al artículo 102 sexies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos se establece:

“La Secretaría diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios aprobados y en los instrumentos jurídico-administrativos que emita la Secretaría, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.”

“La Tesorería y los órganos de administración, de los poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos, en el ámbito de su competencia, emitirán y aplicarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.”

IX. Con base al artículo 102 septies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos: ***“Los órganos internos de control, como instancias técnicas en el ámbito de su competencia, evaluarán el logro de metas y resultados establecidos en los programas, en vinculación con los instrumentos de planeación previstos en la legislación estatal de la materia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para tal efecto emitan, coordinándose con las instancias***



correspondientes. Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos”.

X. Con base al artículo 102 octies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos se establece que “La Secretaría, la Tesorería y los **órganos de administración**, de los poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, publicarán en internet a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente, las metodologías e indicadores para las evaluaciones del desempeño, a fin de darlos a conocer a los ejecutores del gasto”.

Los **órganos internos de control**, en dicha fecha y por la misma vía, deberán publicar sus respectivos programas anuales de evaluación del desempeño. Asimismo, deberán publicar a más tardar a los treinta días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas.

XI.- Que el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, requieren implantarse, operarse y evaluarse mediante un enfoque gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales previstos en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Sistema de Evaluación del Desempeño es una herramienta que genera el mejor desempeño de las unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en su tarea de fortalecer las actividades sustantivas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en la generación de valor público y orientar las actividades adjetivas hacia el mismo fin.

Artículo 2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todas las personas que integran la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en especial de los titulares de cada una de las Unidades Administrativas y tienen por objeto definir las disposiciones que enmarcan el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

3

Artículo 3. Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. **Actividades adjetivas:** son las actividades que fungen como apoyo de las actividades sustantivas.
- II. **Actividades Institucionales:** Las tareas y funciones de las unidades administrativas que dan cumplimiento a los objetivos generales de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, señalados en la Ley de Protección de los Derecho Humanos del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interno de la misma.
- III. **Actividades sustantivas:** son las actividades propias de la Procuraduría y constituyen el sostén de las demás funciones de estructura.
- IV. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable
- V. **Guía para el diseño de la matriz de indicadores:** Documento emitido por la Secretaría de Hacienda en el año 2008, que hace un compendio de los elementos jurídicos, normativos y metodológicos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño y que vienen referidos en los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- VI. **Evaluación:** Es el análisis objetivo y sistemático de los programas institucionales de las unidades administrativas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, basándose en indicadores estratégicos y de gestión.
- VII. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y la mejora continua de sus instituciones.
- VIII. **Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores pueden ser de Fin y de Propósito (relacionados con aspectos estratégicos) o de Componentes y Actividades (relacionados con aspectos de gestión).
- IX. **Metodología del Marco Lógico:** Es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas. Su énfasis está

centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. Consta de varias etapas: definición del problema e involucrados, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas de solución y matriz de marco lógico.

- X. **Matriz de Marco Lógico:** Resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico. Tiene 4 renglones que representan los niveles de la Matriz (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y 4 columnas con información de cada nivel (Objetivo, Indicador, Medio de Verificación y Supuestos).
- XI. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** Es la Matriz de Marco Lógico que se complementa utilizando la Técnica de Construcción de Indicadores, resultando en la siguiente información por cada uno de sus cuatro niveles: Objetivo del Indicador, Nombre del Indicador, Medio de Verificación, Supuestos, Población Objetivo, Alcance del Indicador, Tipo de Indicador, Unidad de Medida del Indicador, Método de Cálculo del Indicador, Nivel del Indicador, Dimensión del Indicador, Línea Base, Meta y Calendarización de Metas del Indicador.
- XII. **Objetivo Estratégico de la Procuraduría:** son los resultados esperados a largo plazo, realizando acciones que permitan cumplir con la misión, inspirados en la visión de la Procuraduría.
- XIII. **Órgano Interno de Control:** A la Contraloría Interna de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- XIV. **Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño (PISED):** La aplicación informática que concentrará la matriz o matrices de indicadores de resultados a través de la intranet institucional, en la cual, las unidades administrativas alimentarán la información correspondiente al grado de avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño. La Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño será administrada por el Jefe de Unidad de Informática.
- XV. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es un componente de la Gestión para Resultados que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.
- XVI. **Programa Operativo Anual:** El instrumento administrativo que estará integrado por los Procesos de operación y Proyectos de inversión que defina la Procuraduría, dentro de la

5

fase de programación-presupuestación, los cuales contendrán los objetivos, indicadores, metas y presupuesto, para la evaluación de sus resultados.

- XVII. Proceso Presupuestario:** Es el conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- XVIII. Procuraduría:** Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato
- XIX. Programa Anual de Contraloría (PAC):** Es el programa elaborado por el Órgano Interno de Control de forma anual, en el que se incluye entre otros elementos: el plan de trabajo, estrategias específicas, inventario de procesos y programación de evaluaciones
- XX. Programa Institucional:** Es la estructura que alinea a las diferentes áreas con los Objetivos Generales de las áreas de apoyo. Por cada Programa Institucional que exista, se elaborará una Matriz de Indicadores de Resultados.
- XXI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conforme al artículo 3, fracción XXXVI de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXII. Unidades administrativas:** Despacho del Procurador, Secretaría General, Subprocuradurías, Coordinación de Promoción, Coordinación de Educación, Coordinación Administrativa y cualquier otra Coordinación o área que se cree en el transcurso del presente instrumento o que funja como ejecutora de gasto.
- XXIII. Valor público:** es el valor creado por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones. Se crea valor sobre todo a través de transacciones individuales con los ciudadanos, garantizando sus derechos, satisfaciendo sus demandas y, prestándoles servicios de calidad.

Artículo 4. La Coordinación Administrativa de la Procuraduría será la encargada de la interpretación de las presentes disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO

De las Bases Normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 5. La implementación, la evaluación, seguimiento y control del Sistema de Evaluación del Desempeño estará a cargo de la **Coordinación Administrativa** y teniendo en todo momento

6

Órgano Interno de Control la facultad de evaluar y dar seguimiento a los programas, metas e indicadores, quienes informarán de sus resultados a la persona **Titular de la Procuraduría**, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.

Cada persona titular de las áreas administrativas deberá tomar conocimiento de los resultados de las evaluaciones, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo, con la obligación de documentar todo su proceso.

Artículo 6. Las unidades administrativas de la Procuraduría, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y su finalidad será la aportación de valor público como resultado en el desempeño de sus funciones y la mejora continua.

Artículo 7. Los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño serán considerados por la Coordinación Administrativa en el proceso presupuestario para la asignación de recursos en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Procuraduría del siguiente ejercicio fiscal, el cual será autorizado conforme a la normatividad aplicable.

Los resultados deberán ser considerados por las áreas administrativas para el diseño de los indicadores de gestión.

Artículo 8. Las particularidades no previstas en las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia serán definidas por la persona titular de la Coordinación Administrativa.

TÍTULO TERCERO

De la Construcción de Indicadores de Desempeño

Artículo 9. Los indicadores de gestión serán diseñados por cada unidad administrativa y los indicadores estratégicos serán diseñados por el grupo directivo y se sujetarán a los preceptos de la Metodología del Marco Lógico, vinculándose al Plan de Trabajo Institucional.

Artículo 10. El documento metodológico de referencia para la formulación de los indicadores, de forma enunciativa, mas no limitativa serán: la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores de Desempeño", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De manera enunciativa y no

limitativa se tomarán como referencia adicional la “Guía de Indicadores Estratégicos” emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manual de la serie CEPAL 68 denominado “Formulación de programas mediante la Metodología del Marco Lógico”.

Así mismo deberán considerar las buenas prácticas, y cualquier otro instrumento innovador o criterios que surjan en la materia.

Las matrices de indicadores invariablemente deberán contener:

I. Resumen Narrativo, descripción del ámbito de acción del programa institucional, esto es, resultados o consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico (“Propósito”); la contribución del programa sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico (“Fin”), el cual deberá vincularse a un objetivo estratégico de la Procuraduría.

En este apartado se definirá la población objetivo a la que se dirige el programa. Los Productos son los bienes y/o servicios que producirá o entregará el programa, y la gestión corresponde a los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en por éste;

II. Indicadores, corresponden a la expresión cuantitativa o cualitativa que permite medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar los resultados;

III. Medios de recolección o verificación de información, se trata de las fuentes de información de donde se obtienen los datos para realizar el cálculo y medición de los indicadores (estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros, entre otros); y

IV. Supuestos, que identifican los factores externos que están fuera del control de las instancias responsables del programa, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

V. Cualquier otro elemento, que de acuerdo al instrumento utilizado o el caso concreto, sea indispensable incluir para su mejor implementación.

Artículo 11. Los Programas Operativos Anuales de las unidades administrativas estarán vinculados a la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios de la Procuraduría.

8

Artículo 12. Las fichas técnicas de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) serán firmadas por el titular de la unidad administrativa responsable en el formato correspondiente, el cual servirá de base para subir en la Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 13. La persona titular de cada una de las unidades administrativas deberá enviar la ficha técnica validada, de los indicadores que por disposición de la Ley de Protección a los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato o el Reglamento Interno le correspondan, a más tardar 15 de enero de cada ejercicio. La validación de la ficha técnica corresponde a la persona titular de la Procuraduría.

La Coordinación Administrativa, recibirá y concentrará las fichas técnicas validadas y posteriormente se enviará al Órgano Interno de Control para su conocimiento y validación de indicadores a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio.

La persona titular del Órgano Interno de Control, tendrá hasta el 28 de febrero de cada ejercicio para realizar la validación de indicadores, vencido el plazo si no se emite observación alguna, se tendrán por validados.

TÍTULO CUARTO

De la Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 14. La Coordinación Administrativa, en conjunto con el Jefe de Unidad de Informática pondrán a disposición de las unidades administrativas la Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño para la captura de la información de los indicadores de desempeño.

Artículo 15. Las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso a la Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño serán proporcionadas por el Jefe de Unidad de informática.

TÍTULO QUINTO

Del Seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 16. La Coordinación Administrativa será la encargada de concentrar la información del comportamiento de los indicadores de desempeño, quien la enviara a la Coordinación de Promoción para su publicación en la página de internet de la Procuraduría, de conformidad con la Ley General

9

de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Una vez realizada la publicación, cada persona titular de unidad administrativa, deberá revisarla para confirmar que los datos sean correctos, debiendo hacer constancia de esto.

Artículo 17. Las unidades administrativas tendrán la obligación de reportar en la Plataforma Informática del Sistema de Evaluación del Desempeño, el grado de avance de sus indicadores de desempeño conforme a la periodicidad establecida en cada uno de ellos (trimestral, semestral o anual). Para ello, dispondrán de los primeros diez días hábiles de cada trimestre para cargar la información correspondiente. La información reportada es responsabilidad de la unidad administrativa o responsable de gasto y deberá ser validada por el titular de la misma.

Además, las unidades administrativas deberán contar en su poder, con la evidencia documental que acredite el grado de avance en el indicador que se reporta.

Artículo 18. Todas las evaluaciones podrán ser llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia. De ser necesario y contar con los recursos disponibles se podrá contratar evaluadores externos certificados.

TÍTULO SÉPTIMO

De la Mejora Continua en el Desempeño Institucional

Artículo 19. Las unidades administrativas, en concordancia con los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, diseñarán e implementarán las actividades de mejora continua en el desempeño de sus actividades institucionales, y en su caso realizar los cambios aplicables en los elementos de la Metodología del Marco Lógico.

Debiendo documentar el diseño e implementación de las actividades de mejora continua.

Artículo 20. Las actividades de mejora continua se diseñarán e implementarán bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalidad y austeridad presupuestal, por lo que la ejecución de las mismas no deberá de implicar, el ejercicio de recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos.



10



Artículo 21. Los presentes lineamientos deberán revisarse cada ejercicio, dentro de los primeros 60 días.

ACUERDOS

Primero. - El Procurador autoriza los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación Administrativa, Órgano Interno de Control y a las unidades administrativas competentes, apliquen en sus términos y alcances los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que como anexo único forma parte integrante de este Acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la Coordinación Administrativa que publique los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en el portal de internet institucional.

Cuarto. Quedará vigente el Programa Operativo Anual, mientras la normatividad aplicable se mantenga sin cambios.



Lic. José Raúl Montero de Alba

Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

★

